

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Secretaría General

Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso:

15 MAR 2023

Línea 8

Folio 045 de 1

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 51 - 2023

Guatemala, 15 MAR 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

## CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística -INE-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q12,820,500)**, aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de Resolución JD INE No. 08-07-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, con el propósito de incorporar los recursos provenientes de saldos de caja y bancos, para realizar el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales; telefonía, capacitación, reconocimiento de gastos, compra de uniformes, tóner, combustibles y lubricantes, equipo de cómputo, vehículos y motocicletas, entre otros, que serán utilizados para el cambio de base del Índice de Precios al Consumidor -IPC- con desagregación regional y apoyo a la ejecución de las Encuestas Nacionales de Ingresos -ENEI- 2023 y de Condiciones de Vida -ENCOVI- 2023; además del pago de sentencias judiciales y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN  
PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS ECONÓMICOS

RECIBIDO

17 MAR 2023

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

FIRMA:

HORA:

11:57

FV/ytch



# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

## CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

## CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **064** de fecha **10 MAR 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **052-2023** de fecha **15 MAR. 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

## POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q12,820,500)**, en la forma como se detalla a continuación:



*Handwritten signature or initials.*

FV/ytch

*Handwritten signatures and initials.*

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>12,820,500</u></b>
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>12,820,500</u></b>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>12,820,500</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>12,820,500</u>
<b>RESUMEN</b>		
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>		<b><u>12,820,500</u></b>

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q12,820,500)**, distribuida de la siguiente forma:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>12,820,500</u></b>
01	Actividades Centrales	6,139,820
11	Generación de Censos y Encuestas	5,579,080
12	Producción de Estadísticas, Indicadores y Precios de Referencia	1,101,600

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b><u>12,820,500</u></b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>8,200,000</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>5,252,830</u></b>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	<u>5,252,830</u>



*Ch*

FV/ytch

*[Handwritten signatures]*

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Quetzales</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>1,282,948</u></b>
113	Telefonía	105,000
121	Divulgación e información	95,000
136	Reconocimiento de gastos	130,000
141	Transporte de personas	37,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	8,000
185	Servicios de capacitación	737,948
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	100,000
196	Servicios de atención y protocolo	70,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>1,132,170</u></b>
233	Prendas de vestir	110,000
243	Productos de papel o cartón	13,600
262	Combustibles y lubricantes	638,570
267	Tintes, pinturas y colorantes	370,000
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>32,052</u></b>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	32,052
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b><u>500,000</u></b>
913	Sentencias judiciales	500,000
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b><u>4,620,500</u></b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b><u>4,620,500</u></b>
322	Mobiliario y equipo de oficina	503,500
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	91,000
325	Equipo de transporte	1,600,000
326	Equipo para comunicaciones	157,500
328	Equipo de cómputo	2,228,500
329	Otras maquinarias y equipos	40,000



OK

FV/ytch

*[Handwritten signatures and initials]*

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>12,820,500</u></b>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	8,200,000
43	Disminución de caja y bancos de colocaciones internas	4,620,500

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Janio Moacyr Rosales Alegria  
Ministro de Economía

Lieda María Consuelo Ramírez Scaplia  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

FV/ytch

DICTAMEN NÚMERO: **064** FECHA: **10 MAR 2023**

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q12,820,500, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO Y 43 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS.-----

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Instituto Nacional de Estadística -INE-	Oficio SAF-198-2023	28/02/2023	2023-18128	01/03/2023

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

#### ANTECEDENTE:

El Instituto Nacional de Estadística -INE- por medio del Oficio Número SAF-198-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de Q12,820,500, aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de Resolución JD INE No. 08-07-2023, en sesión celebrada el día 17 de febrero del presente año, con el propósito de incorporar los recursos provenientes de saldos de caja y bancos, para realizar el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales; telefonía, capacitación, reconocimiento de gastos, compra de uniformes, tóner, combustibles y lubricantes, equipo de cómputo, vehículos y motocicletas, entre otros, que serán utilizados para el cambio de base del Índice de Precios al Consumidor -IPC- con desagregación regional y apoyo a la ejecución de las Encuestas Nacionales de Ingresos -ENEI- 2023 y de Condiciones de Vida -ENCOVI- 2023; además del pago de sentencias judiciales y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

#### ANÁLISIS:

1. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.



2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B y C02 que obran en el expediente de mérito, se estableció que el Instituto Nacional de Estadística -INE-, solicitó incorporar a su presupuesto de ingresos la cantidad de Q12,820,500, en el rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos.
3. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados incrementados por el monto de Q12,820,500 tienen como propósito realizar el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales; tiempo de aire, artículos promocionales, reconocimiento de gastos, transporte de personas, servicios de mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, capacitación, atención y protocolo; compra de uniformes, combustibles y lubricantes, tintas y tóner; además de la adquisición de ventiladores, archivos, escritorios, sillas, armarios, destructores de papel, equipo audiovisual, vehículos, motocicletas, teléfonos inalámbricos, escáner, laptop, tablet, impresoras multifuncionales y monocromáticas, UPS, oasis, entre otros, que serán utilizados para el cambio de base del Índice de Precios al Consumidor -IPC- con desagregación regional y apoyo a la ejecución de las Encuestas Nacionales de Ingresos -ENEI- 2023 y de Condiciones de Vida -ENCOVI- 2023; además del pago de sentencias judiciales y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación (folios del 47 al 49). ✓
4. Mediante Resolución JD INE No. 10-08-2023 de fecha 24 de febrero de 2023; se aprobó la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. ✓
5. La ampliación solicitada por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria CO2-B y CO2, que a continuación se indican: ✓

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
	<b>TOTAL:</b>			<b><u>12,820,500</u></b>
1 ✓	Instituto Nacional de Estadística -INE-	23.1.10	Disminución de caja y bancos	8,200,000 ✓
2 ✓	Instituto Nacional de Estadística -INE-	23.1.10	Disminución de caja y bancos	4,620,500 ✓



**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>		<b><u>12,820,500</u></b>
3	Instituto Nacional de Estadística -INE-	12	8,200,000
		43	4,620,500

Fuentes de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro  
43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas

**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>12,820,500</u></b>
<b>Instituto Nacional de Estadística -INE-</b> Funcionamiento	<b><u>8,200,000</u></b> 8,200,000
<i>Componentes de Inversión:</i> Inversión Física	<b><u>4,620,500</u></b> 4,620,500

6. El Instituto Nacional de Estadística -INE-, adjuntó el Comprobante de Modificación Física C2OF número 1 y la Resolución JD INE No. 09-07-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, derivado del movimiento de las metas físicas.
7. Las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, como autorizadores de egresos, quedan responsables de:
  - a. La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. La utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos números 1 y 2; además el CO2 de egresos número 3, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo. Así como, aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital CO4 número 3, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.





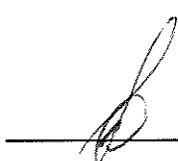
- c. La ejecución correcta de los montos acreditados en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, conforme lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 33, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, y la Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal; y cualquier otra normativa técnica y legal complementaria; así como, por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de los recursos solicitados, el tipo y número de contrataciones, el monto de los honorarios por servicios técnicos y profesionales a contratar y el plazo contractual.
- d. La ejecución de los renglones de gasto 185 Servicios de capacitación y 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 54-2022 antes citado, Artículo 36 y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
- e. Aprobar el Comprobante de Modificación Física CO2F número 1 conforme los términos vertidos en la Resolución JD INE No. 09-07-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, y lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 333-2022 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés del Instituto Nacional de Estadística -INE-.
- f. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38, relacionado a que los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al 31 de diciembre de cada año, y que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, deberán ser reintegrados a la Tesorería Nacional.
- g. La ejecución de los recursos de las fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas.
- h. Los cuadros y la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, aprobada a través de la Resolución JD INE No. 10-08-2023 de fecha 24 de febrero de 2023.
- i. Realizar el pago a la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establece el Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la ampliación presupuestaria.
- j. La programación y ejecución del renglón de gasto 913 Sentencias judiciales conforme lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
- k. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.



- 69
- l. Promover y velar porque las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada. -
  - m. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024..
  - n. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles. -
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las Autoridades del citado Instituto son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE QUETZALES (Q102,263,312)**.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3; el órgano rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente; así como, el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, en la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q12,820,500)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de



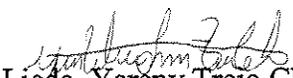
FV/ytch

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 5 de 6

Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establece el Decreto antes citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del Apartado del Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

  
Licda. Yareny Trejo Chinchilla  
Especialista Presupuestario



  
Lic. Frank Velásquez  
Jefe en funciones del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios Económicos

  
Licda. María María Ríos Gutiérrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-  
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2023

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo Número 333-2022)	Q 89,442,812
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión	<u>Q 12,820,500</u>
<b>TOTAL:</b>	<b><u>Q102,263,312</u></b>



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
GUATEMALA, C.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Estadística -INE- solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de Q12,820,500, con el propósito de incorporar los recursos provenientes de saldos de caja y bancos, para realizar el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales; telefonía, capacitación, reconocimiento de gastos, compra de uniformes, tóner, combustibles y lubricantes, equipo de cómputo, vehículos y motocicletas, entre otros, que serán utilizados para el cambio de base del Índice de Precios al Consumidor -IPC- con desagregación regional y apoyo a la ejecución de las Encuestas Nacionales de Ingresos -ENEI- 2023 y de Condiciones de Vida -ENCOVI- 2023; además del pago de sentencias judiciales y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

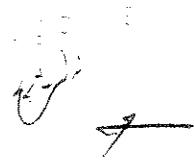
Para el efecto, la Junta Directiva de ese Instituto, aprobó la ampliación mediante Resolución JD INE No. 08-07-2023 de fecha 17 de febrero de 2023.

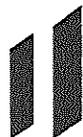
Respecto al Presupuesto de Ingresos, se incorporan dichos recursos en el rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos se destinarán al financiamiento de bienes, servicios y equipamiento que serán utilizados para la ejecución de las actividades y obligaciones antes mencionadas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, en la cantidad de Q12,820,500, lo que permitirá a este Instituto contar con las asignaciones para cumplir con sus compromisos institucionales.

FV/ytch





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 15 MAR 2023

Resolución número: 052 - 2023

**ASUNTO:** EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q12,820,500, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO Y 43 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS.-----

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio Número SAF-198-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, el Instituto Nacional de Estadística -INE-, solicita se le autorice una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente en la cantidad de Q12,820,500 con el propósito de incorporar los recursos provenientes de saldos de caja y bancos, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto, mediante Resolución JD INE No. 08-07-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, para el pago de bienes, servicios y equipamiento utilizados en el cambio de base del Índice de Precios al Consumidor -IPC- con desagregación regional y apoyo a la ejecución de las Encuestas Nacionales de Ingresos -ENEI- 2023 y de Condiciones de Vida -ENCOVI- 2023; además del pago de sentencias judiciales y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **064** de fecha **10 MAR 2023**, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, por la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q12,820,500)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de las asignaciones solicitadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto mencionado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y responsables de la ampliación presupuestaria propuesta; así como, de la utilización correcta de

los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

**RESUELVE:**

D) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, en la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q12,820,500)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; asimismo, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados para realizar el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales; telefonía, capacitación, reconocimiento de gastos, compra de uniformes, tóner, combustibles y lubricantes, equipo de cómputo, vehículos y motocicletas, entre otros, que serán utilizados para el cambio de base del Índice de Precios al Consumidor -IPC- con desagregación regional y apoyo a la ejecución de las Encuestas Nacionales de Ingresos -ENEI- 2023 y de Condiciones de Vida -ENCOVI- 2023; además del pago de sentencias judiciales y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación. IV) El Instituto Nacional de Estadística -INE-, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos Números 101-97 Ley Orgánica del

Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos del Congreso de la República de Guatemala. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Instituto Nacional de Estadística -INE-, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (        folios).----

  
**José Hugo Valle Alegria**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

